--- Trelew, de marzo de 2.010.-

--- **VISTOS:** ----------

--- La resolución de fs. 389 y el recurso de fs. 395 concedido a fs. 396; y ----------

--- **CONSIDERANDO:** ----------

--- **I.-** Que la resolución de fs. 389 regula los honorarios de la Dra. S. L. de C. por la labor desarrollada en la etapa primera y parte de la segunda, en el 4% del monto del acervo que se transmite y en el 2% del monto de gananciales que corresponden al cónyuge supérstite. ---------- A fs. 395 el Dr. V. F., por la representación de los sucesores que ejerce, apela dicha regulación por alta; indica que deben adecuarse a la actividad desarrollada por aquella profesional en los términos del art. 24 de la Ley de Aranceles. ---------- **II.-** El recurso no puede prosperar. La Dra. L. de C. ha intervenido en las tres etapas, la última aún en desarrollo (art. 42, L.A.). Sin perjuicio de esto, atendiendo la naturaleza de las tareas desarrolladas, su extensión y eficacia, el resultado obtenido, así como las etapas efectivamente cumplidas y el carácter con actuara, corresponde confirmar la sentencia de grado en lo que fue materia de agravios. Ello así por cuanto la determinación arancelaria de la instancia se corresponde con las pautas que establece la ley (arts. 5, 6, 23, 42, L.A.) y que utiliza esta Sala. ---------- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

--- Confirmar la regulación de honorarios efectuada a fs. 389. ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2010 – SIE.- Conste.-

cg